

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00375 00*

*Interlocutorio: 190*

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Norma Castro Hidalgo.

La demanda se notificó personalmente a la parte ejecutada el día 9 de noviembre de 2020, por el correo electrónico reportado para tal fin en la demanda, diligencia que se entendió surtida el día 11 de noviembre de 2020; el ejecutado durante el término legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2. Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3. Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5. Señalase como agencias en derecho la suma de \$600.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 032  
Fecha de notificación por estado 2/03/2021

Eduard Andrés Gómez

Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5053d81b55c8e9d6ddce38abf951d97b81f58c96891b50811e70ba0bae4303**

Documento generado en 01/03/2021 01:01:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**